Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00012 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: MICHEL GERALDINE GARCÍA CÁRDENAS
Convocado: CARLOS ADELFO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos, regulación de visitas y custodia provisional), convocada por la señora MICHEL GERALDINE GARCÍA CÁRDENAS, con citación del señor CARLOS ADELFO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, en relación con su hija menor de edad LAURA VALENTINA MARTÍNEZ GARCÍA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora MICHEL GERALDINE GARCÍA CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.449.334 expedida en Lejanías, Meta, con citación del señor CARLOS ADELFO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.904.252, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia provisional de su hija menor de edad LAURA VALENTINA MARTÍNEZ GARCÍA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora MICHEL GERALDINE GARCÍA CÁRDENAS, con citación del señor CARLOS ADELFO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, en procura de resolver sobre la fijación de la cuota alimentaria, regulación

de visitas y custodia provisional de su hija menor de edad LAURA VALENTINA MARTÍNEZ GARCÍA.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am) del día veintidós (22) del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de una menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
05 del **20 DE FEBRERO DE 2023**

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretario